

23780

ORDEN de 18 de septiembre de 1990 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 46.204, interpuesto por don Benito de Lema Sainz.

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 8 de septiembre de 1989, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 46.204, interpuesto por don Benito de Lema Sainz, sobre infracción en materia de piensos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Burgos Pérez en nombre y representación de don Benito de Lema Sainz, contra las resoluciones a que se contraen estas actuaciones, debemos confirmarlas por ser ajustadas a Derecho. Sin hacer una expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia que ha sido apelada por la parte recurrente y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 18 de septiembre de 1990.-P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

23781

ORDEN de 18 de septiembre de 1990 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 1.574/1988, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 45.575, promovido por don Giambattista Russo.

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 9 de mayo de 1990, sentencia firme en el recurso de apelación número 1.574/1988, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 45.575, promovido por don Giambattista Russo, sobre infracción en materia de pesca; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de fecha 25 de marzo de 1988, por la que fue estimado el recurso número 45.575, entablado contra Resoluciones de la Secretaría General de Pesca Marítima y del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 28 de marzo y 7 de octubre de 1985, por las que se impuso al recurrente la multa de 2.500.000 pesetas por no llevar debidamente arrumados los artes de pesca en el ejercicio de paso inocente y libre navegación en aguas territoriales españolas, anulando tales Resoluciones, por su disconformidad a Derecho, y sin expresa imposición de costas; cuya sentencia confirmamos no haciendo tampoco pronunciamiento especial sobre las costas causadas en esta segunda instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 18 de septiembre de 1990.-P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

23782

ORDEN de 18 de septiembre de 1990 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 242/1989, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 45.703, promovido por don Rafael Navarro Alayeto y otros.

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 29 de mayo de 1990, sentencia firme en el recurso de apelación número 242/1989, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 45.703, promovido por don Rafael Navarro Alayeto y otros, sobre proyecto de calificación de tierras; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de fecha 26 de noviembre de 1988, por la que fue parcialmente estimado el recurso número 45.703, anulando los acuerdos de la Presidencia del IRYDA y del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 15 de octubre de 1984 y 15 de enero de 1986, respectivamente, en cuanto decidieron "no exceptuar las tierras de los

recurrentes del Sector III, de la Zona Regable del Canal de Bardenas II", reconociendo a aquéllos el derecho a que las diecisésis hectáreas cuestionadas sean calificadas como tierras exceptuadas; sin hacer expresa declaración sobre costas; cuya sentencia confirmamos, por resultar ajustada al ordenamiento, y no hacemos tampoco pronunciamiento especial sobre las costas causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 18 de septiembre de 1990.-P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

23783

ORDEN de 18 de septiembre de 1990 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 45.924, interpuesto por «Frigoríficos Leoneses, Sociedad Anónima».

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 19 de abril de 1990, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 45.924, interpuesto por «Frigoríficos Leoneses, Sociedad Anónima (FRILESA)», sobre incumplimiento de contrato; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la inadmisibilidad alegada y desestimando igualmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Niembro Martínez, en nombre y representación de "Frigoríficos Leoneses, Sociedad Anónima", contra las resoluciones a que se contraen estas actuaciones, debemos confirmarlas por ser ajustadas a Derecho, con todas las consecuencias inherentes a esta declaración. Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia que ha sido apelada por la parte recurrente y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 18 de septiembre de 1990.-P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

23784

ORDEN de 18 de septiembre de 1990 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 311/1985, interpuesto por don José Luis Maeso Guante.

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 16 de diciembre de 1989, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 311/1985, interpuesto por don José Luis Maeso Guante, sobre reducción de jornada laboral y supresión de complemento de dedicación especial; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis Maeso Guante contra las Resoluciones del Director General de Relaciones Agrarias, de reducción de la jornada de cuarenta horas semanales y supresión del complemento de dedicación especial, y la desestimación igualmente del recurso de alzada interpuesto, debemos declarar y declararemos estas Resoluciones conformes con el ordenamiento jurídico; no se hace imposición de las costas procesales ocasionadas en esta instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 18 de septiembre de 1990.-P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del IRA.

23785

ORDEN de 18 de septiembre de 1990 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 3.288/1987, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 44.094, promovido por don Mario Taboada Linares y otros.

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 24 de febrero de 1990, sentencia firme en el recurso de apelación número